

República Argentina  
**Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa**

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN**

**MINISTERIO DE SALUD Y DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA  
PROVINCIA DE LA PAMPA**

En la ciudad de Santa Rosa, a los días del mes de del año 2026, el Ministerio de Salud de la Provincia de La Pampa, con domicilio en el 9 de Julio y Gonzalez de esta ciudad de Santa Rosa, representado en este acto por su señor Ministro Dn. , D.N.I. , en adelante "EL MINISTERIO", por una parte, y la Dirección General de Rentas de la Provincia de La Pampa, con domicilio en el Primer Piso del Centro Cívico de esta ciudad de Santa Rosa, representada por su Director General Dn. D.N.I. , en adelante "LA DIRECCIÓN", por la otra, en conjunto denominadas "LAS PARTES", convienen en celebrar el siguiente Convenio Marco, bajo las siguientes pautas, cláusulas y condiciones:

**Primera:** El presente convenio tiene por objeto generar vínculos entre "EL MINISTERIO" y "LA DIRECCION" y estipular las pautas básicas para ello, con la finalidad de desarrollar diferentes acciones en conjunto. Sólo a modo enunciativo, se citan:

- a) Suministro de información a "EL MINISTERIO" que resulte de utilidad para la confección de sus respectivos legajos;
- b) Conformación de un proceso automático de obtención de información impositiva de los contribuyentes que sean de utilidad para "EL MINISTERIO";
- c) Posibilidad de proveer la siguiente información a "EL MINISTERIO": - Impuestos Sobre los Ingresos Brutos, Inmobiliario Básico Rural y Urbano, y a los Vehículos: identificación sólo de la condición de contribuyente, conforme con la información obrante en la "LA DIRECCIÓN" a la fecha de la consulta;
- d) Establecer la metodología de envío de la información, procurando que la misma se realice en forma electrónica, mediante el uso de tecnologías que aseguren la calidad, celeridad, certeza, inalterabilidad y seguridad de la información que se transmite;
- e) Generar capacitaciones y desarrollar programas en asuntos que resulten de interés para las partes;
- f) Acciones formativas y en general otras acciones de cooperación que resulten de interés común de las partes en tanto sean factibles llevar a cabo.-

**Segunda:** Las partes acuerdan, por un lado que "LA DIRECCION" compartirá la información impositiva a "EL MINISTERIO", a pesar que el "EL MINISTERIO" y la "LA DIRECCION" carezcan en forma previa con la debida autorización expresa de los contribuyentes.-

Por otro, que "EL MINISTERIO" dará uso a la información suministrada sin divulgar los datos a terceros, pudiendo acceder a la misma solo personal expresamente autorizado por "EL MINISTERIO".-

La utilización de los recursos informáticos suministrados por "LA DIRECCION" se ajustará a las previsiones generales del ordenamiento jurídico, especialmente en materia de protección de datos de carácter personal, propiedad intelectual e industrial y protección del honor e intimidad y, en su caso, a las propias de la Hacienda Pública Provincial, no constituyendo responsabilidad de "LA DIRECCIÓN" las acciones que tome "EL MINISTERIO" con la información compartida en el marco del presente Convenio. -

**Tercera:** Confidencialidad. Las partes acuerdan otorgar a la información suministrada, el carácter de confidencial, por lo que las mismas estarán obligadas a no utilizar los datos a los que tenga acceso, en beneficio propio, de familiares o terceros en general, ni utilizarlos con finalidades distintas o incompatibles con aquellas que motivaron su obtención.-

///.-



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*República Argentina*

**Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa**

//2.-

**Cuarta:** Ambas partes se comprometen a poner su mayor predisposición y prestarse mutua colaboración en pos del logro del objeto del presente, señalado en la cláusula primera.-

**Quinta:** A los efectos expuestos previamente, las partes podrán plantearse proyectos a desarrollar entre ambas, sin perjuicio de las autorizaciones y/o aprobaciones que cada una requiera a tales efectos, pudiendo suscribir los convenios específicos dentro del marco del presente para las diferentes acciones o proyectos a implementar.-

**Sexta:** El presente Convenio entrará en vigor a partir de su firma por ambas partes y dejará de surtir sus efectos legales cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique fehacientemente a la otra su deseo de darlo por concluido con 60 días de anticipación. Si hubiera acciones de colaboración en curso, el Acuerdo no se dará por terminado hasta el cumplimiento de aquellas.-

**Séptima:** Este Convenio, podrá ser renovado o modificado por voluntad de las partes durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

**Octava:** La suscripción de este Convenio no obligará a "LA DIRECCION" a realizar afectaciones de recursos presupuestarios, ni erogación presupuestaria alguna.-

**Novena:** A todos los efectos derivados del presente acuerdo, las partes constituyen sus domicilios especiales en los que se consignan en el encabezamiento y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pueda corresponder.-

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Rosa, Capital de la Provincia de La Pampa, a los ..... días del mes de ..... del año 2026.-



Dr. MARIO RUBEN KOHAN  
MINISTRO DE SALUD

lic. GUIDO ALBERTO BISTERFELD  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

ANEXO DECRETO N°

364 /26

SERGIO RAUL ZILLOTTO  
GOBERNADOR DE LA PAMPA

